ROLETIN



UFIGIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. - Teléfono 1700. mp. de la Diputación Provincial,-Tel. 1700 Miércoles 17 de Junio de 1959 Núm. 136

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales. con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas linea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Provin cia, nuevamente me hago cargo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente de la Ilma. Au diencia Provincial que interinamente lo desempeñó durante mi ausen-

León, 16 de Junio de 1959.

2358

El Gobernador Civil, Antonio Alvarez de Rementeria Rubricado.

ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Igüeña, la instalación de un Botiquin de Urgencia, en el citado Municipio, por encontrarse la Farmacia más próxima a una distancia superior a 10 Kilómetros, se publica en este periódico oficial a los efectos de la R. O. de 26 de Junio de 1915, en su artículo 4.º, a fin de que en el término de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, ciones pertinentes, los que se consideren perjudicados.

León, 10 de Junio de 1959.

El Gobernador Civil. Gonzalo F. Valladares

Circular sobre Cartilla Ganadera

Ordenado por el Ilmo. Sr. Director de Ganadería en Circular número 278 de 9 del pasado mes se efectúe la distribución a los propietarios de ganado de la nueva Cartilla Ganadera durante el presente mes de Junio, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en armonía con cuanto determina el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se dictan las si guientes instrucciones:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952, que establece la Cartilla Ganadera, todo propietario de ganado viene obliga-do a poseerla para cumplir los re-quisitos que establece el citado Reglamento de Epizootias en relación con ella y demás disposiciones lega-

A tal fin, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publica-ción de la presente Circular, todos los propietarios de ganados deberán proveerse obligatoriamente de la nueva Cartilla Ganadera.

3.º La posesión de la Cartilla Ga-Provincial de Sanidad, las reclama-para que al dueño del ganado se le

pueda extender cualquier clase de documentos relacionados con Higiene Pecuario, circulación, transporte y compra venta; no permitiéndose, asimismo, la entrada del ganado en Ferias, Mercados, Concursos, Exposiciones y Mataderos, ni tomar parte los ganaderos en subastas ni adjudicaciones de pastos, si no van provistos de dicha Cartilla Ganadera.

4.º Los Veterinarios Titulares de los términos municipales registrarán obligatoriamente dos veces al año en las Cartillas Ganaderas, las altas bajas, una durante los meses de Abril o Mayo y otra durante los de Octu-bre y Noviembre, sin perjuicio de hacerlo además en cualquier otra fecha que interese a los propietarios del ganado. Dichos Veterinarios Titulares datán cuenta al Servicio Provincial de Ganadería de las inscripciones iniciales de ganado en las Cartillas y antes del día 15 de los meses de Junio y Diciembre las variaciones estadísticas que se registren.

5.º Los Veterinarios Titulares llevarán un fichero con arreglo al modelo oficial en el que anotarán los datos que comprende la Cartilla.

6.º Para la distribución de la Cartilla Ganadera los propietarios de ganado retirarán de la oficina del Veterinario Titular las fichas declaratorias por duplicado. Dichos propietarios abonarán la cantidad de 7,30 pesetas que comprende el valor de las fichas, el valor unitario de la

Cartilla así como la cantidad correspondiente a la percepción anual del citado funcionario para el desarro-llo local del Servicio, registro y comprobación estadística epizootológica de conformidad con las tarifas vigentes establecidas en la O. M. de 16 de Diciembre de 1954.

Lo que se hace público para ge neral conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de Junio de 1959.

El Gobernador Civil, Gonzalo F. Valladares 2340

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad deno minada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado vacuno del término municipal de Chozas de Abajo y que fué declarada oficial mente con fecha de 15 de Julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Junio de 1959.

El Gobernador Civil,

Gonzalo Fernández Valladares 2336

A propuesta de la Jefatura del Ser-A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en vicio Provincial de Ganadería y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de La Pola de Gordón, y que fué declarada oficialmente con fecha de 2 de Enero

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Junio de 1959.

El Gobernador Civil,

Gonzalo Fernández Valladares 2337

Delegación de Hacienda de León

INTERVENCION

RELACION de depósitos que se hallan incursos en prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifi-

que su derecho a seguir en la propiedad de los depósitos citados.

Fecha de constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	Importe	
8-1-1930	8	377	José Fernández		
8-1-1930	9	378	Belarmino Fernández	180,-	
8- 1-1930	10	379	Antonio Comba	23,15	
10-1-1930	13	380	Secretario Juzgado León	100,-	
10-1-1930	14	381	Armando Alvarez	210,—	
13- 1-1930	18	384	José Diez	240,-	
16- 1-1930	24	389	Rafael Alvarez	88,58	
18-1-1930	27	392	Explotaciones Hidroeléctricas Sil	12.—	
20-1-1930	31	395	Juzgado 1.ª instancia León	400,-	
21-1-1930	35	397	Marcial Fernández	650,—	
24-1-1930	36	398	Felipe Santalla	35,-	
25-1-1930	38	399	Presidente Audiencia León	1.000,—	
29-1-1930	44	401	Marcos Calvo	10,20	
3- 2-1930	2	405	Segundo García	3,30	
7— 2—1930	6	407	Administrador Subalterno C. A. T.	1.000,-	
8- 2-1930	13	414		100,-	
8- 2-1930	14	415	Secretario Juzgado León	180,-	
8-2-1930	15	416	Olegario Fernández	210,—	
15-2-1930	24	423	Emilio Joaquín Alonso	179,49	
15-2-1930	25	424	Pagador Obras Públicas	829,86	
15- 2-1930	28	427	El mismo	9,70	
22- 2-1930	. 38	433	Ildefonso Gómez	185,40	
22- 2-1930	39		Antracitas de Velilla	0,44	
5— 3—1930		434	José Eguiagaray	125,30	
	3	437	Robustiano Gutiérrez	25,—	
6-3-1930	4	438	Secretario Juzgado León	186,-	
6-3-1930	5	439	El mismo	17,05	
6-3-1930	6	440	Casimiro González		
6- 3-1930	7	441	Erundino Pérez	180,—	
6-3-1930	8	442	Juan Conde	0,71	
10- 3-1930	9	443	Cooperativa Eléctrica de Canseco		
12-3-1930	12	446	Secretario Juzgado instrucción Leon	100,—	
12-3-1930	13	447	Secretario 1.ª instancia La Vecilla	43,—	
12- 3-1930	14	448	Emiliano Beneitez	180,-	
13 - 3 - 1930	16	449	Secretario Juzgado M. León	68,50	
4-4-1930	. 12	466	Eduardo Hector	240,—	
5- 4-1930	16	470	Faustino Toyar	150,-	
5- 4-1930	17	471	Secretario Juzgado M. León	21,10	
7— 4—1930	19	472	Santiago Merino	10,20	
8- 4-1930	21	473	Secretario Juzgado M. Valdesamario	5,-	
8- 4-1930	22	474	El mismo	5,-	

Fecha de constitución	N.º entrada	N.º registro ,	IMPONENTE	Importe	
8-4-1930	23	475	Secretario Juzgado M. Valdesamario	42,-	
8-4-1930	24	476	El mismo	5,-	
8-4-1930 8-4-1930	25 26	477 478	El mismo	5,—	
8-4-1930 8-4-1930	27	479	El mismo El mismo	5,— 5,—	
8-4-1930	28	480	El mismo	5,—	
8-4-1930	29	481	Secretario Juzgado instrucción León	100,-	
8-4-1930	30	482	Jesús Diez	300,-	
9-4-1930	34	486	Marcelo Salvadores	10,50	
10-4-1930	35	487	Secretario Juzgado M. León	25,—	
10-4-1930	36	488	Daniel González	190,-	
11-4-1930	37	489	Agustín Morán	180, —	
21-4-1930	58	493	Minero Siderúrgica de Ponferrada	16,80	
26-4-1930	78	498	Manuel de la Mata	150,—	
28- 4-1930 3- 5-1930	80	499 504	Secretario Juzgado Instrucción La Vecilla	100,-	
7- 5-1930	7	505	Antonio Manilla Secretario Juzgado Municipal	180,— 50,—	
7- 5-1930	8	506	El mismo	150,-	
12- 5-1930	13	508	Lorenzo Alvarez	210,-	
13-5-1930	36	509	Arsenio Diez	150,—	
15- 5-1930	75	511	Secretario Juzgado M. León	25,—	
15 - 5 - 1930	76	512	El mismo	51,50	
23- 5-1930	97	519	Eugenio Diez	300,—	
24- 5-1930	100	520	José Gutiérrez	19,54	
26-5-1930	112	522	Secretario Juzgado instrucción León	525,60	
26-5-1930	113	523	Bernardino Ramos	2.350,—	
28- 5-1930 28- 5-1930	120 121	525	Alejandro Tocino	9'90	
31-5-1930	124	526 527	Angel Beltrán Luis Lafuente	75,— 4.650,—	
2- 6-1930	111111111	529	Gerardo de la Fuente	180,—	
7- 6-1930	13	533	Jacinto González	100,—	
12- 6-1930	86	- 536	Emeterio Diez	5,50	
16-6-1930	109	539	Joaquín López	150,—	
18-6-1930	131	545	Teófilo Pedroche	1,03	
2-7-1930	2	556	Patricio Almirante	12,60	
8-7-1930	20	565	Secretario Juzgado M. León	50,—	
9-7-1930	_21	566	El mismo	4,—	
15-7-1930	33	569	El mismo	10,-	
16- 7-1930 16- 7-1930	36	570	José Labayen	51,50	
22-7-1930	37 57	571 578	Sandalio Rodríguez	10,60	
22-7-1930	61	579	Calixto Alvarez Felipe Gago	12,— 15,—	
26- 7-1930	70	583	Gerardo del Otero	240, _	
28-7-1930	71	584	Rogelio Soto	240,—	
31-7-1930	79	586	Depositario Pagador Hacienda	20,26	
31-7-1930	80	587	Manuel Chamorro	17,—	
2- 8-1930	Ð	589	Eustaquio Martinez	342,—	
4- 8-1930	8.	590	José Ortiz	53,60	
13-8-1930	18	593	Emilio Macías	180,—	
13- 8-1930 13- 8-1930	20	595	José Antonio Lorenzana	210,-	
14 - 8 - 1930	21	596	Manuel González	240,—	
14- 8-1930	22 23	597 598	Pedro Val Alonso	150,-	
18- 8-1930	24	599	Secretario Juzgado M. León	20,— 150,—	
18-8-1930	25	600	Antonio Sortijas Arturo Alvarez	210,—	
22- 8-1930	85	607	Francisco González	210,-	
22- 8-1930	37	609	Secretario Juzgado M. León	5,-	
22- 8-1930	38	610	El mismo	10,—	
27-8-1930	47	612	Eladio Diez	180,-	
27 - 8-1930	48	613	José Ricardo Castro	240,-	
27— 8—1930 27— 8—1930	49	614	Elpidio Regino Meléndez	300,—	
27 - 8 - 1930	. 50	615	Secretario Juzgado municipal	10,-	
30-8-1930	51	616	El mismo	5,-	
31-8-1930	54 56	617	Antonio Vélez	300,-	
1- 9-1930	2	618 620	Secretario Juzgado M. León	15,-	
3- 9-1930	9	623	Gabriel Muñoz Agustín Lera	14,— 500,—	
3-9-1930	10	624	Angel Fernández	500,-	
3-9-1930	11	625	Angel García	500,—	
3- 9-1930	12	626	Arturo Valdesogo	240,—	
4- 9-1930 5- 9-1930	15	628	Venancio García	10,50	
9-1930	18	631	Secretario Juzgado M. León	5,-	

September Sept	Fecha de constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	Importe	
11 - 9 - 1930	8- 9-1930		632	Pedro Nieto	in	
11		24	633	Secretario Juzgado Municipal León	20,20	
11	11-9-1930				10	
12 - 9 - 1930 29 638 José Valle 13 - 9 - 1930 35 642 Florencio dolonso 12 26 15 - 9 - 1930 38 643 Secretario Juzgado M. León 10					9,90	
13 - 9 - 1930 35 642 Florencio Alonso 12, 25					8,25	
15- 9-1930				Florencio Alonso		
15 - 9 - 1930	15- 9-1939	38	643	Secretario Juzgado M. León	10	
15-9-1930			645		8,—	
15-9-1930				Isidro Quintano	8,—	
15- 9-1930				Gredorio Casado	10,20	
17= 9-1930				Socieded Antracitas de Velilla	317.27	
18 - 9 - 1930	17= 9-1930			Secretario Juzgado 1.ª instancia León	40,—	
19 - 9 - 1930					10,—	
20		51		Magin Bienvenido Nistal	14,—	
20 - 9 - 1930 55 657 Secretario Juzgado 1.* instancia León 0.85 23 - 9 - 1930 64 664 Abilio Gutiérrez 240 - 40 - 9 - 1980 65 665 Manuel Gutiérrez 1.000 - 25 - 9 - 1930 71 668 Sociedad Electro Molinera de P. Valdeón 3.12 27 - 9 - 1930 73 669 José García 13.75 72 - 9 - 1930 74 670 Avelina Nistal 13.75 72 - 9 - 1930 76 671 Compañía F. C. del Norte 60 - 20 - 10 - 1930 56 678 Jiez Municipal de Castromudarra 10.5 - 20 - 9 - 1930 56 678 Jiez Municipal de Castromudarra 10.5 - 20 - 10 - 1930 56 678 Jiez Municipal de Castromudarra 10.5 - 20 - 20 - 20 - 20 20 - 20 20 20				Alfredo Fernández	331,50	
22-9-1930				Secretario Juzgado 1.ª instancia León		
23 - 9 - 1930	22-9-1930			Fidel Vega	8,-	
255					240,—	
25- 9-1930					1.000,—	
27- 9- 930					3 12	
27- 9-1930					13.75	
29 - 9 - 1930	27 9-1930	74	670	Avelina Nistal	13,75	
1-10-1930 2 677						
2-10-1930						
3-10-1930 9 681 Baldomero Grecia 210,-		5				
3-10-1930		8				
6—10—1930 13 683 Juan Ordoñez 210—8 8—10—1930 20 689 Celis Vidal 240—9 9—10—1930 21 690 Gaspar Cuervo 180—10—10 10—10—1930 22 691 Felipe Alvarez 150—150—150—150—150—150—150—150—150—150—	3-10-1930	9	681	Baldomero García	210,-	
Secundary Secu						
9-10-1930 22 691 Felipe Alvarez 150,— 10-10-1930 22 691 Felipe Alvarez 150,— 11-10-1930 25 663 Manuel Martínez 10,50 11-10-1930 26 694 José Lavalle 25,— 11-10-1930 27 695 Gervasio Soto 13,75 11-10-1930 28 696 Esteban Alvarez 210,— 14+10-1930 30 697 Ignacio Mateos 210,— 15-10-1930 33 698 Ezequiel Pablos 12,80 15-10-1930 34 699 Benjamín Fernández 210,— 18-10-1930 37 702 Alejandro Alvarez 210,— 20-10-1930 41 705 Alejandro Alvarez 210,— 22-10-1930 45 709 Teodoro Tascón 150,— 22-10-1930 46 710 Manuel Cañón 150,— 22-10-1930 47 711 Benigno García 180,— 22-10-1930 48 712 Regino Cañón 180,— 22-10-1930 49 713 Secundino García 240,— 22-10-1930 50 714 Agustín de León 180,— 22-10-1930 61 721 Secretario Juzgado M. León 10,— 23-10-1930 66 725 Benigno García 180,— 25-10-1930 66 725 Benigno García 180,— 25-10-1930 67 726 Manuel Franco 650,— 29-10-1930 67 726 Manuel Franco 650,— 29-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 21-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 21-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 22-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 23-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 24-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 25-10-1930 67 736 Manuel Franco 180,— 25-10-1930 68 727 Basilio Cañón 150,— 29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,— 3-11-1930 7 736 Manuel Franco 180,— 3-11-1930 7 736 Manuel Franco 180,— 3-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,— 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,— 4-11-1930 7 741 Gonzalo García 180,— 4-11-1930 7 741 Gonzalo García 180,— 4-11-1930 7 741 Gonzalo García 180,— 4-11-1930 11 740 José Alvarez 210,— 4-11-1930 12 741 Gonzalo García 1540						
9-10-1930 22 691 Felipe Alvarez 150-10-1930 23 692 Salvador González 210,-10-1930 25 663 Manuel Martínez 10,50 11-10-1930 26 694 José Lavalle 25,-11-10-1930 27 695 Gervasio Soto 13,75 11-10-1930 28 696 Esteban Alvarez 210,-14-10-1930 30 697 Ignacio Mateos 210,-15-10-1930 33 698 Ezquiel Pablos 112,80 15-10-1930 37 702 Alejandro Alvarez 210,-16-10-1930 37 702 Alejandro Diez 10,17 22-10-1930 44 708 Bonifacio Abella 150,-22-10-1930 45 709 Teodoro Tascón 150,-22-10-1930 46 710 Manuel Cañón 150,-22-10-1930 47 711 Benigno García 180,-22-10-1930 48 712 Regino Cañón 180,-22-10-1930 49 713 Secundino García 240,-23-10-1930 56 718 Explotación Hidroeléctricas del Sil 537,70 23-10-1930 66 725 Benigno García 180,-23-10-1930 66 725 Benigno García 180,-25-10-1930 66 725 Benigno García 180,-25-10-1930 67 726 Benigno García 180,-25-10-1930 68 727 Benigno García 180,-25-10-1930 67 726 Benigno García 180,-25-10-1930 67 726 Benigno García 180,-29-10-1930 68 727 Basilio Cañón 150,-29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,-3-11-1930 77 736 Manuel Franco 70,55 744 Bonico Ferrero 180,-3-11-1930 77 736 Manuel Cabezas 70,55 Manuel		20				
10-10-1930 23 692 Salvador González 210,-					150.—	
11-10-1930		23	692	Salvador González		
11-10-1930						
11-10-1930 28 696 Esteban Alvarez 210,	11-10-1930					
14-10-1930 30 697 Ignacio Mateos 210,- 15-10-1930 33 698 Ezequiel Pablos 12,80 15-10-1930 34 699 Benjamín Fernández 210,- 18-10-1930 37 702 Alejandro Alvarez 210,- 20-10-1930 41 705 Alejandro Diez 10,17 22-10-1930 45 709 Teodoro Tascón 150,- 22-10-1930 46 710 Manuel Cañón 150,- 22-10-1930 47 711 Benigno García 180,- 22-10-1930 48 712 Regino Cañón 180,- 22-10-1930 49 713 Secundino García 240,- 22-10-1930 50 714 Agustín de León 180,- 23-10-1930 55 718 Explotación Hidroeléctricas del Sil 537,70 23-10-1930 56 719 Secretario Juzgado M. León 10,- 25-10-1930 61 721 Secretario Juzgado M. León 112,90 25-10-1930 62 722 Julio Diez 12,25 28-10-1930 66 725 Benigno García 180,- 29-10-1930 67 726 Manuel Franco 650,- 29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,- 3-11-1930 2 731 Serafin Cordero 180,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 7 736 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 4-11-1930 11 740 José Alvarez 240,- 4-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 11 741 Gonzalo García 15,40						
15-10-1930 34 699 Benjamin Fernández 210,						
15-10-1930 34 699 Benjamín Fernández 210,	15-10-1930	33			12,80	
20-10-1930	15-10-1930	34	699	Benjamín Fernández		
22 - 10 - 1930						
22-10-1930					150.—	
22-10-1930						
22-10-1930		46		Manuel Cañón	150,—	
22 - 10 - 1930 49 713 Secundino García 240,— 22 - 10 - 1930 50 714 Agustín de León 180,— 23 - 10 - 1930 55 718 Explotación Hidroeléctricas del Sil 537,70 23 - 10 - 1930 56 719 Secretario Juzgado M. León 10,— 25 - 10 - 1930 61 721 Secretario Juzgado instrucción La Vecilla 112,90 25 - 10 - 1930 62 722 Julio Diez 12,25 28 - 10 - 1930 66 725 Benigno García 180,— 29 - 10 - 1930 67 726 Manuel Franco 650,— 29 - 10 - 1939 68 727 Basilio Cañón 150,— 29 - 10 - 1930 69 728 Antonio Alvarez 240,— 3 - 11 - 1930 3 732 Claudio de la Vega 180,— 3 - 11 - 1930 4 733 Francisco Ferrero 240,— 3 - 11 - 1930 5 734 Eloy del Potro 17,— 3 - 11 - 1930 7 736 Manuel Cabezas 7,05 4 - 11 - 1930 8						
22-10-1930 50 714 Agustín de León 180,- 23-10-1930 55 718 Explotación Hidroeléctricas del Sil 537,70 23-10-1930 56 719 Secretario Juzgado M. León 10,- 25-10-1930 61 721 Secretario Juzgado instrucción La Vecilla 112,90 25-10-1930 62 722 Julio Diez 12,25 28-10-1930 66 725 Benigno Garcia 180,- 29-10-1930 67 726 Manuel Franco 650,- 29-10-1930 68 727 Basilio Cañón 150,- 29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 7 736 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40						
23-10-1930						
23-10-1930					537,70	
25-10-1930	- 23-10-1930		719	Secretario Juzgado M. León	10,-	
28-10-1930 66 725 Benigno Garcia 180,- 29-10-1930 67 726 Manuel Franco 650,- 29-10-1939 68 727 Basilio Cañón 150,- 29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,- 3-11-1930 2 731 Serafín Cordero 180,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40				Secretario Juzgado instrucción La Vecilla	112.90	
29-10-1930 67 726 Manuel Franco 650,- 29-10-1939 68 727 Basilio Cañón 150,- 29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,- 3-11-1930 2 731 Serafín Cordero 180,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40			722		12,25	
29-10-1939 68 727 Basilio Cañón 150,- 29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,- 3-11-1930 2 731 Serafín Cordero 180,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40			796	Benigno Garcia		
29-10-1930 69 728 Antonio Alvarez 240,- 3-11-1930 2 731 Serafin Cordero 180,- 3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40						
3-11-1930 3 732 Claudio de la Vega 180,- 3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40	29-10-1930		728	Antonio Alvarez		
3-11-1930 4 733 Francisco Ferrero 240,- 3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40		2	731	Serafin Cordero		
3-11-1930 5 734 Eloy del Potro 17,- 3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,- 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40						
3-11-1930 6 735 Manuel Cabezas 7,05 4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150,— 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,— 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,— 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40		5			17,—	
4-11-1930 7 736 Manuel Cobo 150 4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210 6-11-1930- 12 741 Gonzalo García 15,40					7,05	
4-11-1930 8 737 Laurentino Navedo 180,- 6-11-1930 11 740 José Alvarez 210,- 6-11-1930 12 741 Gonzalo García 15,40	4-11-1930	7	736	Manuel Cobo		
6-11-1930- 12 741 Gonzalo García 15,40				Laurentino Navedo		
The Contrato Careta					15.40	

cha de constitución N.º entrada N.º registro		N.º registro	IMPONENTE	Importe
10-11-1930	20	744.	Senén Gutiérrez	300,—
11-11-1930	23	747	Alejos Cabreros	10,—
11-11-1930	24	748	Román Cabezas	14,-
12-11-1930	27	749	Belarmino Crespo	11,90
15-11-1930	34	752	Antonio González	210,—
15-11-1930	39	753	Manuel González	17,50
17-11-1930	40	754	Angel Rodríguez	180,—
19-11-1930	45	758	Secretario Juzgado M. León	5,-
19-11-1930	46	759	El mismo	5,-
19-11-1930	47	760	El mismo	40,-
19-11-1930	48	761	Domingo Blanco	150,—
21-11-1930	51	762	Dionisio Travieso	250,—
24-11-1930	54	764	Florentino Adolfo Rodríguez	180,—
24-11-1930	56	- 766	Vicente Martin Marasa	37,50
25-11-1930	- 58	767	Ricardo González	210.—
25-11-1930	59	768	Efrén Canal	8.—
		770	Cristóbal Rodríguez	1.000,-
3-12-1930	2	774	Rodríguez Crespo y Cía. de Astorga	132,20
3-12-1930	6	778	- Juzgado municipal de León	p5,—
4-12-1930	26	784		
12-12-1930	32	785	José Labayen Guillermo Robles	7,50
13-12-1930		788		180,—
17-12-1930	41		Rogelio Vega	150,—
17-12-1930	42	789	Timoteo García	240,—
17-12-1930	43	790	Félix García	300,—
20-12-1930	46	792	Godofredo Ibán	300,—
22-12-1930	48	794	José Diez	10,-
22-12-1930	50	796	Laureano Ramos	500,—
24-12-1930	53	797	Belarmino Dorado	11,90
24-12-1930	54	798	Teodosio Moro	11,90
26-12-1930	55	799	Laurentino Llamazares	240,—
26-12-1930	56	800	Ricardo de Paz	210,—
29-12-1930	58	801	Presidente Audiencia León	1.000,-
29—12—1930	. 58	801	Presidente Audiencia León Total	39.1

León, 5 de Junio de 1959.-El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2256

Distrito Forestal de León

Anuncio

Por la presente se anuncia la subasta de pastos para el ganado de granjería, en la forma y cantidad que abajo se relaciona, correspondiente al monte de U. P. n.º 434, de la pertenencia de Portilla de la Reina, Ayuntamiento Boca de Huérgano, que se celebrará el día 10 de Julio, a las doce horas, en la Casa Concejo del citado pueblo.

Dicho aprovechamiento se realizará en los sitios denominados «Valdorejo y Peñaprieta».

Esta subasta se sujetará en todas sus partes a lo dispuesto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia n.º 164 de fecha 21 de Julio de 1958, y las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones, publicado en el Boletin OFICIAL de la provincia n.º 221 de fecha 2 de Octubre de 1953.

CLASE DE GANADO	PRIMAVERA		VERANO		Tasación
GANADO GANADO	Núm. C	Meses	Núm. C.	Meses	Pesetas
Lanar	109 49	1			
Caballar Asnal	49	1	6 8	3	1,291'05

León, 13 de Junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. Inge Núm. 702.—168,00 ptas. 2274

Jelatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Secundino Mieres Alonso, vecino de Cabornera, solicita autorización para cruzar la C. L. de La Pola de Gordón a San Pedro de Luna, Km. 5, Hm. 9, con una tubería destinada a conducción de agua para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 6 de Junio de 1959. — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

2274 Núm. 695. -65,65 ptas.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social Hormigones del Sil, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de viguetas de hormigón armado en Toral de los Vados.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de

Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social Hormigones del Sil, S. A., para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación por segundo. eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Antes de la puesta en marcha de esta industria habrá de presentar en estas oficinas documento expedido por la Dirección General de Técnica de la Construcción, del Minis-terio de la Vivienda, en el que se acredite que los materiales de hormigón que se pretenden fabricar han sido aprobados definitivamente por

dicho Superior Organismo.

8.ª La presente autorización no da derecho a la concesión de cupos de hierro redondo ni otro cualquier

material intervenido.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de-

claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2." a 5.", ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 25 de Mayo de 1959. - El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Núm. 701. - 207.40 ptas.

Confederación Hidrográfica del Buero

ANUNCIO

Don Juan José Mateo Suero, mayor de edad, con vecindad en La Mata de la Riva, Ayuntamiento de Vegaquemada (León), solicita del Ilustrísimo Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del Arroyo de la Fuente del Palo, en término municipal de Vegaquemada (León), cuyo aprovechamiento de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Juan José Mateo Suero.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de la Fuente del Palo.

Término municipal donde radica la toma: Vegaquemada, en la juris-dicción del pueblo de La Mata de la

Volumen de agua utilizado: Litros

Objeto del aprovechamiento: Riego de una finca de una Hectárea.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia de León, puedan presentar ante la Confederación Hi-drográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, los escritos reclamación que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren rein-tegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 5 de Junio de 1959 .-El Ingeniero Director, Juan B. Va-

Núm. 696. - 152,25 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norie de España

Aguas terrestres. - Concesiones

Anuncio y nota-extracto

Don Félix Alonso González, vecino de León, calle de Juan Madrazo, número 10 - 3.°, solicita la concesión para aprovechar 11 litros de agua por segundo, en jornada de 8 horas derivados del río Tremor, en términos del Ayuntamiento de Igüeña provincia de León, con destino al lavado de carbones.

Las aguas del río Tremor, se proyecta derivarlas por la margen izquierda poco aguas abajo de la confluencia del rio Fervienza, conduciéndolas por una acequia de la que se bombean a un depósito, del que se distribuyen por las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Igüeña, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3. de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata,

Oviedo, 8 de Junio de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

Núm. 697,-110,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente, de 8 del actual, se inserta a continuación la relación de solicitantes admitidos y excluídos, para la provisión de la plaza de Auxiliar de Fontanero municipal:

Admitidos: D. José de la Fuente Majo, único solicitante.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cum plimiento de la base 3.ª de la convocatoria, a los efectos de entablar recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el pla zo de quince días, contados a partir del siguiente a esta publicación.

Astorga, 10 de Junio de 1959.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Oencia

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la peretaria de este Ayuntamiento, en Secretaria de sus justificantes y debi-unión de sus justificantes y debi-damente informadas, las cuentas damento de correspondientes al pasado ejercicio de 1958.

Durante dicho plazo, y en los ocho dias siguientes, podran formularse contra las mismas por los interesades, cuantas reclamaciones se

estimen pertinentes. Lo que se hace público, de con-formidad a lo dispuesto en el ar-tículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local. Oencia, 10 de Junio de 1959. — El Alcalde, Juan López. 2321

Ayuntamiento de Villaselán

Resultando de alineación parcial efectuada en la calle del Camino de Villacalabuey, de la entidad local menor de Castroañe, existir un sobrante de via pública o parcela no utilizable para edificar por si sola, de seis metros cuadrados, este Ayuntamiento acordó, en principio, cederla o adjudicarla mediante el pago de su valor, al propietario colindante, D. Teófilo Tejerina Taranilla,

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que puedan formularse, durante el plazo de un mes, las reclamaciones que se

estimen pertinentes.

Villaselán, 10 de Junio de 1959.-El Alcalde, Eutimio de Lucar. 2314

Ayuntamiento de Toreno

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento ceder gratuitamente al Estado un solar, destinado a la construcción de una Casa Cuartel con destino a la Guardla Civil, se abre información pública por plazo no inferior a quince días, a los efectos que determina el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Toreno, 9 de Junio de 1959.-El Alcalde, José Valladares. 2292

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formado el correspondiente padron de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y vinos comunes o de pasto, para el año ac tual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de oir reclamaciones; advirtiendo que a los contribuyentes que no reclamen contra las cuotas asignadas en dicho padron, se les considerará conformes con las mismas, como concertados, forma y plazos que el Ayuntamiento determine.

Fresno de la Vega, a 9 de Junio de 1959.-El Alcalde, Matias Carpintero. 2291

Ayuntamiento de Castrofuerte

Las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejerci-cio de 1958, quedan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes e informe de la Comisión pertinente, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho dias más, podrán ser examinadas, y entablarse contra las mismas cuantos reparos y reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrofuerte, 11 de Junio de 1959. El Alcalde, (ilegible). 2323

Ayuntamiento de Sabero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, se hace pú-blica la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, y cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 176, de fecha 5 de Agosto de 1958:

Presidente: Concejal D. Vicente García Gómez,

Vocal: D. José Manuel López Revilla, en representación de la Direc-ción General de Administración Local.

Vocal: D. Angel Suárez Ema, Pro-fesor del Instituto Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla» de León, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: D. Tomás Corral Aller, Secretario del Ayuntamiento.

Sabero, 12 de Junio de 1959.-El Alcalde accidental, Evelio Rodríguez.

De conformidad con lo estableci-do en el artículo 9.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, se pone en conocimiento del público en general, y de los interesados en particular, que los ejercicios de la oposición libre para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayunta miento, y cuya convocatoria fue publicada en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 176, de fecha 5

las cuales se harán efectivas en la de Agosto de 1958, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 14 de Julio próximo, a las once de la ma-

Sabero, 12 de Junio de 1959.-El Alcalde accidental, Evelio Rodrí-

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria, que celebró el día cinco de Junio actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones siguientes:

1.º Uno con el fin de celebrar concurso unificado para adjudicar el cargo de administrador-recauda-dor de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y pescados y sobre consumo de bebidas, por el procedimiento de gestión afianzada y para adjudicar también simultáneamente el cargo de arrendatario de otras exacciones municipales

2.º Otro con el fin de celebrar subasta para dar en arriendo la finca de este patrimonio titulada «Los Corrales del Soto», para su explota-

ción agricola

Los dos pliegos expresados se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia, al objeto de oir reclamaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Valencia de Don Juan a 11 de Junio de 1959.-El Alcalde, Angel Penas Goás. 2312

Entidades menores

Junta Vecinal de Vidanes

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artícu-los 124, 723, 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de fecha 24 de Junio de 1955, en relación con el artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948. vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad del partido, y contribuyentes, que ha sido nombrado Recaudador de esta Junta Vecinal, D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes, D. Julio, D. Antonio, D. Leandro, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, habitantes en León.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, según previene el Estatuto de Recaudación vi-

Vidanes, 7 de Junio de 1959.-El Presidente, (ilegible). 2326

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Toreno

Yo. Infrascrito Secretario del Juzga-

do Comarcal de Toreno.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 92-1958, a que luego se hará mérito, en grado de apelación y en segunda instancia, por el señor Juez de Instrucción de este partido se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. – En la ciudad de Ponferrada a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. - Visto por el Sr. D. Manuel Alvarez Diaz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado Comarcal de Toreno, sobre lesiones, en los que figuran como denunciantes y apelado José Rodríguez Pedreda, y como denunciados Alberto Fernández Arias, apelante, mayor de edad, casado y vecino de Matarrosa del Sil y Vicente Sánchez Valdés, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mendaro; en cuyos autos resultaron como perjudicados Antonio Uzal Rodríguez, Miguel Da Silva y Enrique Gómez Martinez, éstos últimos apelados igualmente; en los cuales además también fué parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia que en los autos origen del presente recurso dictó el Sr. Juez Comarcal de Toreno, con fecha veintisiete de Febrero del año en curso, condenando a las partes apelante y apeladas a estar y pasar por cuantos pronunciamientos se contienen en el fallo de la expresada resolución los cuales se tendrán por entero aquí reproducidos, e impo niendo al apelante Alberto Fernández Arias, las costas causadas en la sustanciación del presente recurso, en esta segunda instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se expidirá el oportuno testimonio que en unión de los autos originales se remitirán al Juzgado Comarcal de Toreno, para su ejecución y demás fines acordados, definitivamente juzgan-do, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Alvarez Diaz.-Rubricado»,

Y para que conste y sirva de noti-ficación al encartado Vicente Sánchez Valdés, por hallarse ausente en ignorado paradero; al denunciante José Rodríguez Pedreda y al perju-dicado Miguel Da Silva, también ausentes y en domicilio ignorado, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en Toreno a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. - (ilegible).-V.º B.º: El Juez Comarcal, Paciano Barrio Nogueira.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el núm. 60,59, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia. - En la ciudad de Ponferrada a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Noguei ra, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzga-do, entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Merayo Merayo, mayor de edad, casado industrial y vecino de esta ciudad, representado y dirigido por el Letrado D. Lucas Quiroga González, y, de la otra, como demando, D. Adolfo González Cuevas, también mayor de edad, soltero y de la misma vecin-dad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Letrado D. Lucas Quiroga González. debía de condenar y condeno al de-mandado D. Adolfo González Cuevas, a que una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al actor D. Manuel Merayo Merayo, la cantidad de ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas, que le adeuda por el concepto expresado en dicha demanda; imponiéndole las costas procesales. — Así por esta sen-tencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Paciano Barrio.-Rubricado».—Fué publicada en la

misma fecha.

Y para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio, en Ponferrada, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, L. Alvarez.— V.º B.º: El Juez Muncipal, Paciano Barrio.

2310 Núm. 698.—91,35 ptas.

Cédula de notificación

Por medio de la presente, y cumpliendo lo dispuesto por el Ilustrisimo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta capital, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de cartacórden de la Superioridad dimanante del sumario número 210 de 1958, sobre hurto, se hace saber al procesado José Luis Vara Getino, cuyo actual domicilio se desconoce, que por auto de 28 de 2301 Noviembre pasado dictado por la

Ilma. Audiencia Provincial de esta capital se acordó aprobar el auto de conclusión del sumario y el sobreseimiento provisional del mismo declarándose por ahora las costas de oficio, dejándose sin efecto con todas sus consecuencias legales su procedimiento; asimismo se le hace saber que si dentro del plazo de tres años cometiese otro delito, será reabierto el sumario antes mencionado.

León, 9 de Junio de 1959.-El Secretario, Francisco Martinez. 2306

Cédulas de requerimiento

Por medio de la presente cédula v cumpliendo lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción n.º 2 de esta capital en ejecutoria dimanante del sumario número 1 de 1959, sobre estafa, se requiera en forma al penado Generoso Arijón Urbieta, de 27 años, soltero, minero, hijo de José y de María, natural de Carballo y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Ramón Gutiérrez García, vecino de esta ciudad, la cantidad de cuatro mil pesetas, a cuyo pago fué condenado en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la causa al principio expresada

León, 8 de Junio de 1959.-El Secretario, Francisco Martinez. 2307

Por la presente, se requiere al penado Félix-Fidel Gutiérrez Garzón, de 28 años, hijo de Isidro y María, casado, natural de Rubí de Bracamonte y vecino que fué de Matallana, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días haga efectiva al perjudicado Manuel Pérez Pérez, de la suma de mil pesetas a que en concepto de indemnización civil fué condenado, bajo los consiguientes apercibimientos. Así esta acordado en ejecutoria dimanante del sumario número 16 de 1959, por

La Vecilla, 10 de Junio de 1959. El Secretario judicial, (ilegible)

LEON

Imprenta de la Diputación -1959 -